



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Asesor Jurídico de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG hace constar que de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, se notificó electrónicamente la Resolución CREG 112 de 25 de agosto de 2021 *Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Chachagüí, Samaniego y San Lorenzo en el departamento de Nariño, según solicitud tarifaria presentada por la empresa MONTAGAS S.A. E.S.P., así:*

1. Al representante legal de la empresa **MONTAGAS S.A. E.S.P.**, señor **EL- LAYTHY SAFA HUSEIN** el 17 de septiembre de 2021.
2. Al representante legal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, doctor **DIEGO MESA PUYO** el 17 de septiembre de 2021.

Dentro del término establecido en artículo 113 de la Ley 142 de 1994 que venció el 24 de septiembre de 2021, las partes notificadas no interpusieron recurso de reposición en contra de la Resolución CREG 112 de 2021.

En consecuencia, la Resolución CREG 112 de 25 de agosto de 2021, quedó en firme a partir del 27 de septiembre de 2021 conforme a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 87 del C.P.A.C.A.

Bogotá, D.C, septiembre 28 de 2021.

HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEÓN

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)

28/09/2021 14:15:13

No.RADICACION I-2021-002851

No. FOLIOS 1 ANEXOS NO

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación